

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, á 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 7 Marzo 1889.)

SECCIÓN SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULARES.

Habiéndoseme concedido licencia para pasar á Madrid, en el día de hoy hago entrega del Gobierno civil de la provincia al Secretario del mismo, Sr. D. Ricardo Díaz y Rodríguez.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de todas las Autoridades y Corporaciones sujetas á mi jurisdicción.

Zaragoza 8 de Marzo de 1889.—El Gobernador, Fernando F. de Valderrama.

Habiéndoseme ausentado de la provincia el Ilmo. Sr. Gobernador en uso de licencia,

en el día de hoy me hago cargo del mando interino de la provincia.

Lo que se hace público para conocimiento de todas las Autoridades y Corporaciones.

Zaragoza 8 de Marzo de 1889.—El Gobernador interino, Ricardo Díaz y Rodríguez.

NEGOCIADO 3.º—Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de seguridad y vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura del sujeto cuyas señas se expresan á continuación, poniéndolo á mi disposición.

Zaragoza 8 de Marzo de 1889.—El Gobernador, Fernando F. de Valderrama.

Señas.

Antonio Núñez, vecino de Torres de Berrellén, de 53 años, estatura regular, pelo entrecano; viste pantalón castor de algodón, blusa azul, gorra y alpargata negra cerrada.

SECCIÓN DE FOMENTO.—Ferrocarriles.

En cumplimiento de lo prevenido por la Dirección general de Obras públicas en circular de 24 de Octubre del año último, he dispuesto hacer insertar en este BOLETIN OFICIAL las reclamaciones presentadas contra las Empresas de ferrocarriles, asimismo las faltas cometidas y penas impuestas.



En las líneas de Zaragoza á Escatrón y de Zaragoza á Cariñena, no ha ocurrido novedad alguna.

En la línea de Madrid á Zaragoza, el tren correo núm. 46 procedente de Madrid, llegó á esta capital con 44 minutos de retraso.

Zaragoza 6 de Marzo de 1889.—El Gobernador, Fernando F. de Valderrama.

SECCIÓN DE FOMENTO.—*Faros.*

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, queda señalado el plazo hasta el día 20 del próximo mes de Abril, para la admisión de pliegos para la subasta que ha de celebrarse el día 30 del citado mes de Abril, de las obras de un faro de cuarto orden en la Punta de Sardina, provincia de Canarias, por el presupuesto de 24.452 pesetas 54 céntimos, y la cantidad de 1.223 como fianza para poder tomar parte en la citada subasta.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran presentar proposiciones.

Zaragoza 7 de Marzo de 1889.—El Gobernador, Fernando F. de Valderrama.

SECCIÓN DE FOMENTO.—*Construcciones civiles.*

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, queda señalado el plazo hasta el día 8 del próximo mes de Abril para la admisión de pliegos para la subasta que ha de celebrarse en el día 13 del citado mes de Abril, de las obras de cubierta de los mosaicos y cerramiento con valla de las ruinas romanas, descubiertas en el término de Navatejera, provincia de León, bajo el presupuesto importante la cantidad de 8.746'56 pesetas, y como fianza provisional para poder tomar parte en la referida subasta la de 200 pesetas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran presentar proposiciones.

Zaragoza 7 de Marzo de 1889.—El Gobernador, Fernando F. de Valderrama.

SECCIÓN CUARTA.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULAR.

La Dirección general de la Deuda pública, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 12 de Febrero último, ha dispuesto se admita el cupón correspondiente al vencimiento de 1.º de Abril de 1889, en la forma siguiente:

1.º Desde el 15 del actual hasta fin de Mayo inmediato queda abierto el plazo de presentación de cupones referentes á la Deuda perpétua al 4 por 100 interior y exterior, y sin limitación de tiempo las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública, Cabildos, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallen domiciliados en esta provincia.

2.º Los interesados tenedores de los cupones los presentarán relacionados en facturas impresas que recogerán previo pago en la Intervención de Hacienda de esta provincia.

3.º Con el resguardo que se facilitará á los mismos en la citada Intervención, realizarán el cobro á su debido tiempo en la Sucursal del Banco de España.

4.º Las inscripciones se presentarán con dos carpetas iguales, una de las cuales, ó sea la que carece de talón, quedará con las inscripciones en dicha Intervención para devolverlas á los interesados después de cubiertos los cajetines correspondientes. En el acto de la presentación se entregará al presentador el resguardo talonario que contiene la otra factura, que le será satisfecho por la Sucursal del Banco de España con sujeción á lo que resulte del reconocimiento y liquidación que se practique. La otra mitad de la factura con el talón sin destacar que ha de enviarse al Banco de España por la Dirección general de la Deuda después de ejecutar las operaciones correspondientes, lo remesará la Intervención de Hacienda á dicha Dirección general tan pronto como el Oficial Letrado manifieste si son bastantes los documentos presentados para el cobro de los intereses que reclaman.

5.º Con arreglo á lo dispuesto en el art. 30, párrafo 10 de la ley del Timbre del Estado de 31 de Diciembre de 1881, todas las facturas de presentación, tanto de cupones como de inscripciones que lleguen ó excedan de 50 pesetas, deberán tener adherido un sello móvil de 10 céntimos, sin cuyo requisito no serán admitidas.

6.º y último. Cuando se reciban las facturas con cupones, el Oficial encargado de este servicio los comprobará debidamente, y hallándolos conforme en número, série é importe con los que en la misma se detallan, los taladrará á presencia del interesado, cuidando de no inutilizar la numeración.

Zaragoza 7 de Marzo de 1889.—El Delegado de Hacienda, Juan Dessy.

CÉDULAS PERSONALES.—*Circular.*

Esta Delegación recuerda á los Ayuntamientos de la provincia, que con arreglo á lo establecido en el art. 26 de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, deben proceder dentro del próximo mes de Abril á la formación de los padrones del impuesto de cédulas personales que han de regir en el próximo año económico de 1889-90, conforme al modelo núm. 2, circulado con dicha Instrucción. Formados que hayan sido los padrones, los remitirán á las Administraciones subalternas de sus respectivos distritos para su censura, y los Subalternos á la vez, y con informe, los remitirán á la Administración de Impuestos y Propiedades de esta provincia, junto con el formado en la cabeza del distrito, á fin de que sean aprobados si hubiere méritos para ello con antelación necesaria, para proceder con la debida regularidad y en los plazos de instrucción á la cobranza del mencionado impuesto.

Espera fundadamente esta Delegación, que tanto las Corporaciones municipales como Administradores Subalternos, dedicarán á este servicio preferente atención, de modo que en 1.º de Mayo próximo, á más tardar, estén presentados todos los padrones en la Oficina provincial antes citada.

Zaragoza 6 de Marzo de 1889.—El Delegado de Hacienda, Juan Dessy.

ANUNCIO.

La Dirección general del Tesoro público, en orden fecha de ayer, autoriza á esta Delegación para satisfacer todos los libramientos de carácter no preferente cuya fecha alcance al 31 de Enero último; en su consecuencia, he acordado hacerlo público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para que llegando á conocimiento de los interesados puedan presentarse á cobrar el importe de los expedidos á su favor.

Zaragoza 7 de Marzo de 1889.—El Delegado de Hacienda, Juan Dessy.

SECCIÓN QUINTA.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA.

SECRETARÍA DE GOBIERNO.

En el Juzgado de primera instancia de Ejea de los Caballeros se halla vacante la plaza de Médico forense, que ha de proveerse con arreglo al Real decreto de 13 de Mayo de 1862 y orden de igual mes de 1873.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en el Juzgado referido dentro del término de 15 días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines oficiales* de las tres provincias de este distrito, acompañando documentos que acrediten su aptitud legal y profesional, según el art. 3.º del citado decreto de 13 de Mayo de 1862.

Zaragoza 6 de Marzo de 1889.—El Secretario de Gobierno, Juan Antonio Calvo.

En el Juzgado de primera instancia de Ateca se halla vacante la plaza de Médico forense, que ha de proveerse con arreglo al Real decreto de 13 de Mayo de 1862 y orden de igual mes de 1873.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en el Juzgado referido dentro del término de 15 días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines oficiales* de las tres provincias de este distrito, acompañando documentos que acrediten su aptitud legal y profesional, según el art. 3.º del citado decreto de 13 de Mayo de 1862.

Zaragoza 6 de Mayo de 1889.—El Secretario de gobierno, Juan Antonio Calvo.

COMANDANCIA GENERAL SUBINSPECCIÓN DE ARTILLERÍA
DE ARAGÓN.

El día 11 del corriente quedarán abiertas al público las paradas de caballos sementales de tiro establecidas en Alagón y Tauste.

La cubrición se verificará los días no festivos, de nueve á once de la mañana, no siendo admitidas las yeguas que no tengan por lo menos un metro 50 centímetros de alzada: los saltos se darán gratis.

Zaragoza 7 de Marzo de 1889.—El General Sub-inspector, Nicolás de Arespacochaga.

OFICINA DE TRABAJOS ESTADÍSTICOS.

NUEVO NOMENCLATOR.

CIRCULAR.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia han llevado oportunamente á cabo la formación del nuevo Nomenclator, con relación al 1.º de Marzo del año de 1887, llenando las diferentes casillas de las hojas que al efecto les fueron remitidas por esta Oficina.

Posteriormente, y á fin de armonizar la importante obra del Censo de la población con la no menos interesante del nuevo Nomenclator, la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico dispuso se llenaran por los Alcaldes nuevas hojas del referido Nomenclator, con relación al 31 de Diciembre de 1887, para lo cual se comunicó á las Autoridades locales manifestaran á esta Oficina las alteraciones que hubieran ocurrido en las entidades de población desde el 1.º de Marzo del citado año al 31 de Diciembre del mismo.

Llegada la hora de que las citadas nuevas hojas se llenen con los datos consignados en las anteriores, y con la variación consiguiente en los pueblos en que la hubiese habido, esta Oficina remitirá inmediatamente á todos los Ayuntamientos de la provincia la respectiva hoja, llenas sus casillas en la parte á que se refieren las entidades de población. La otra segunda parte se contrae á los resultados del Censo, ó sea al número de cédulas recogidas en cada distrito municipal y á la población total de *hecho* y de *derecho*, con distinción de varones y hembras. Esta segunda parte de las hojas no ha sido posible llenarla en esta Oficina, porque no aparece suficientemente detallada en los padrones del Censo ni en los cuadernos auxiliares el número de individuos de que se componen las familias que habitan fuera del casco de las poblaciones en los edificios diseminados, ya á menor ó mayor distancia de 1.600 metros de las últimas casas de cada pueblo.

Es indispensable que los Sres. Secretarios de los Ayuntamientos, que son los que han de llenar las mencionadas hojas, tengan especial cuidado en realizar este importante servicio con la más completa exactitud, consignando en primer término el número de cédulas y de habitantes que correspondan á los cascos de las poblaciones y á cada uno de los lugares, aldeas, caseríos y grupos de casas, y en su segundo lugar el número de cédulas y de habitantes que correspondan á los edificios y albergues diseminados fuera de las poblaciones, y cuya distancia á éstas sea menor ó mayor de 1.600 metros. Estos edificios y albergues diseminados son los que figuran en las dos últimas líneas de las hojas, como ya saben los Sres. Alcaldes y Secretarios. Reitero á éstos la mayor atención para que las cifras de cédulas y de habitantes se consignen debidamente en cada uno de los diferentes grupos de población, así como en los edificios aislados y diseminados; teniendo presente que las sumas parciales deben dar el total general de cédulas y de habitantes de *hecho* y de *derecho*.

Por último, prevengo á los Sres. Alcaldes que las repetidas hojas, una vez cumplimentadas, sean devueltas á esta Oficina con su firma y la del Secretario y sello del Ayuntamiento en el preciso tér-

mino de ocho días, á contar de la fecha del presente BOLETÍN.

Zaragoza 8 de Marzo de 1889.—El Jefe de los trabajos estadísticos, Agustín Arbex.

SECCIÓN SEXTA.

Las alteraciones que los contribuyentes de este distrito hayan sufrido en su riqueza inmueble durante el año último, se admitirán en la Secretaría de este Municipio hasta fin del mes actual, previa presentación de documento legal que las justifiquen.

Sástago 6 de Marzo de 1889.—El Alcalde, Manuel Soriano.

El proyecto del presupuesto municipal de esta localidad, para el año económico de 1889 á 90, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días, á los efectos de la ley Municipal vigente.

Cinco Olivas 4 de Marzo de 1889.—El Alcalde, P. O., Clemente Lázaro, Secretario.

Hasta el día 31 del actual, y durante las horas de oficina, se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento las altas y bajas que los vecinos y hacendados forasteros hayan sufrido en su riqueza tributaria, previa la presentación de documentos que justifiquen haber cubierto los derechos á la Hacienda.

Pedrola 7 de Marzo de 1889.—El Alcalde, por orden, Cristino Idoype, Secretario.

Formado por una Comisión del seno del Ayuntamiento de esta villa, nombrada al efecto, el proyecto de presupuesto municipal ordinario que ha de regir en la misma durante el próximo ejercicio económico de 1889 á 90, queda expuesto al público por término de 15 días en la Secretaría del Municipio.

Pedrola 5 de Marzo de 1889.—El Alcalde, por su mandado, Cristino Idoype, Secretario.

El presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1889-90, estará de manifiesto por espacio de 15 días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Bárboles 3 de Marzo de 1889.—El Alcalde, Mariano Lamuela.

Por término de 15 días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, durante las horas de oficina, las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en su riqueza, justificada con documento público.

Ainzón 6 de Marzo de 1889.—El Alcalde, Delfín Milagro.

Formado por la Comisión respectiva de este Municipio el presupuesto ordinario para el año económico de 1889 á 90, se halla expuesto al público por término de 15 días en la Secretaría del Ayuntamiento, á los efectos de la vigente ley.

Clarés 3 de Marzo de 1889.—El Alcalde.

El presupuesto adicional y refundido, correspondiente al ejercicio de 1888-89, y el ordinario para el próximo de 1889-90, quedan expuestos en la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo por 15 días, que darán principio desde el día de hoy, á fin de que los contribuyentes del distrito puedan examinarlo.

Paracuellos de Jiloca 4 de Marzo de 1889.—El Alcalde, Antonio Durán.

Hasta el día 20 del actual se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan tenido en su riqueza, previa exhibición de los títulos que así lo acrediten, sin cuyo requisito no se efectuará ningún traspaso.

Torralba de los Frailes 4 de Marzo de 1889.—El Alcalde, León Vicente.

El presupuesto municipal ordinario de esta villa, para el ejercicio de 1889-90, se hallará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días.

Igualmente se admitirán en dicha Secretaría, por todo el corriente mes, las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en su riqueza imponible, mediante la presentación de documentos legales que lo acrediten.

Villarroya de la Sierra 5 de Marzo de 1889.—El Alcalde, Antonio Alcáin.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

El día 16 del actual, á las doce de su mañana, tendrá lugar la venta en pública subasta de 30 caballos de desecho, pertenecientes al regimiento Cazadores de los Castillejos, 18.º de caballería, en el cuartel del Cid que ocupa el mismo.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la licitación.

Zaragoza 7 de Marzo de 1889.—El Comandante mayor, Federico Soto. (2)

Regimiento Lanceros del Rey, 1.º de caballería.

El jueves 14 del actual, á las doce de la mañana, tendrá lugar en el cuartel de Torrero la venta en pública subasta de 20 caballos de desecho, pertenecientes al expresado regimiento.

Zaragoza 6 de Marzo de 1889.—El Comandante mayor, Gonzalo Miralpeix. (1)

7.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL.

El día 15 del actual, á las diez de su mañana, tendrá lugar en esta Casa-cuartel, Coso, 135, la venta en pública subasta de un caballo de desecho.

Zaragoza 7 de Marzo de 1889.—El Coronel Sub-inspector, Nicolás Madero.